

**DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:**

**JACQUELINE VALLEJO POZO**, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, a usted atentamente digo y solicito:

**PRIMERO:** Ante las afirmaciones desesperadas y carentes de toda veracidad emitidas por el abogado Vicente Reátegui Jiménez, a nombre del compañero Gabriel Segovia Muñoz, en el sentido de que existen varios “procuradores comunes en este proceso” me permito expresar lo siguiente:

Jamás puede haber en un proceso más de un procurador común. La afirmación de que existen varios procuradores demuestra la incapacidad y el desconocimiento total de las normas que regulan la indicada institución.

Todos sabemos que la procuración común se produce cuando en un proceso comparecen dos o más actores por un mismo o más derechos, o dos o más demandados con las mismas excepciones, en cuyo evento debe nombrarse un solo procurador común al momento de presentar la demanda o de presentar las excepciones, según el caso.

Si no han nombrado un procurador común el Juez dispondrá que se constituya un procurador común dentro del término que se les conceda; y, en el caso de que no lo hicieren, la juzgadora o el juez lo nombrará. Esto es lo que dice la ley y el sentido común.

En la especie se observa lo siguiente:

a) Que al momento de que comparecimos a la acción extraordinaria de protección propuesta por la empresa patronal, a más de presentar una fundamentada oposición a esa acción extraordinaria, los ex trabajadores me nombraron como procuradora común, para que los represente dentro del proceso constitucional.

b) Que durante 11 años ejercí y ejerzo dichas funciones habiendo logrado con mis gestiones, de las que siempre he informado a mis mandantes, la

declaración de la vulneración de nuestro derecho a las utilidades, sin renunciar en lo más mínimo a este y sin someternos a la voluntad o a los intereses de la empresa patronal como lo han hecho varios de los procuradores judiciales, quienes inclusive han pretendido renunciar en beneficio de la cervecera morosa los intereses del capital adeudado derivados de la sentencia condenatoria que se ejecuta.

c) Cuando la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero del 2021, ordenó -seguramente por un error de buena fe- que nombráramos un sólo procurador común, los compañeros cumpliendo con la orden del Tribunal en forma multitudinaria expresaron, por escrito con sus firmas y rúbricas y debidamente identificados con sus respectivas cédulas de ciudadanía/identidad, su voluntad, libre y democrática de nombrarme y ratificarme como Procuradora Común, dando cumplimiento con dicho mandato, dentro del término que la Corte Constitucional fijó para el efecto.

Este acto legítimo y democrático de los compañeros Extrabajadores ha sido objeto de que seamos víctimas de vituperios, acusaciones y calumniados como falsificadores de firmas, cuya infamia rechazo en forma enérgica, lamentando que la ambición ilimitada cause ceguera y malestar de determinados abogados, en especial del patrocinador del c. Gabriel Segovia Muñoz.

Nosotros, la mayoría de los Extrabajadores, ya cumplimos con el mandato ordenado por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, habiéndome nombrado y ratificado como Procuradora Común mediante Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, el 25 de enero del 2021, dentro del término de 15 días que fijó la Corte, el mismo que se venció el 12 de febrero del año pasado, HACE MAS DE UN AÑO, lo cual se puede constatar de la revisión del proceso.

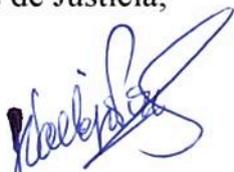
Es por esta razón que lo aseverado por el abogado Reátegui en su escrito presentado a la Corte el 16 de febrero del presente año, en su desesperado intento de deslegitimar la intervención de la suscrita como Procuradora Común -a tono con la empresa morosa-, carece de toda realidad y falsea la verdad procesal.

**SEGUNDO:** Con los antecedentes expuestos “insisto” una vez más con mi petición de que la Corte Constitucional, cumpliendo con sus deberes y sus propias resoluciones, resuelva RECHAZAR las infundadas peticiones de aclaración y ampliación del auto del 13 de enero del año pasado, tanto de la parte patronal morosa como de subalternos del Ministro de Trabajo, ordenando que éste último, sin dilación alguna y sin ningún otro pretexto,

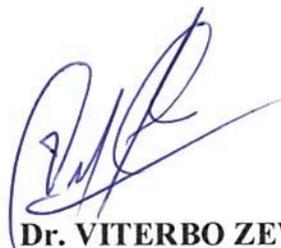
proceda a cumplir con la determinación cuantitativa de la reparación integral ordenada en sentencia, bajo las prevenciones de destitución.

No es posible que después de haber transcurrido más de un año de la resolución de seguimiento del cumplimiento de la sentencia, su ejecución se encuentre paralizada por la falta de decisión de la Corte de resolver las improcedentes peticiones de aclaración y ampliación, antes referidas.

Es de Justicia,



**JACQUELINE VALLEJO P.**  
Procuradora Común y Presidenta  
de la Asociación de Extrabajadores  
de Cervecería Nacional CN S.A.



**Dr. VITERBO ZEVALLOS A.**  
Abogado  
Matrícula No. 605 C.A.G

